



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° **041-2015-SMV/10.2**

Lima, 16 de abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTO:

El Expediente N° 2015001937 referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad agente de bolsa denominada Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A., iniciado por Sura Asset Management Perú S.A. y Activos Estratégicos Sura AM Colombia S.A.S. como organizadores, así como el Informe N° 336-2015-SMV/10.2 de fecha 15 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861, señala que para desempeñarse como agente de intermediación se requiere la autorización de organización y funcionamiento expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, quien determinará los requisitos correspondientes mediante disposiciones de carácter general;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, establece los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de organización de un agente de intermediación, la cual debe ser presentada cuando menos por el mínimo de personas naturales o jurídicas necesarias para constituir una sociedad anónima;

Que, mediante comunicaciones remitidas hasta el 14 de abril de 2015 Sura Asset Management Perú S.A. y Activos Estratégicos Sura AM Colombia S.A.S. solicitaron autorización para la organización de una sociedad agente de bolsa que se denominará Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo precedente tendrán una participación accionaria de 99,9% y 0,1%, respectivamente, en la sociedad agente de bolsa que se desea organizar;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad agente de bolsa a ser denominada Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en el Reglamento de Agentes de Intermediación, así como a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 146-2014-SMV/02, aplicable al presente procedimiento; tal como se desarrolla en el Informe N° 336-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la constitución de la sociedad agente de bolsa o a las personas que la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 5° del Reglamento de Agentes de Intermediación, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 168° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 38°, numeral 5, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a Sura Asset Management Perú S.A. y Activos Estratégicos Sura AM Colombia S.A.S., autorización para la organización de la sociedad agente de bolsa denominada Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de intermediación hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores expida la autorización de funcionamiento respectiva y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11° del Reglamento de Agentes de Intermediación.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a la señorita Daphne Zagal Otiniano en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades